

Resolución Gerencial N°570-2023-MDP/GM

Pichari, 11 de diciembre del 2023

El Informe Nº 087-2023-MDP/OEC-EVN del Órgano Encargado de las Contrataciones, Memorando Nº 620-2023-MDP/GM-EMHA del Gerente Municipal, Opinión Legal Nº 836-2023-MDP-OAJ/NEE del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Nº 1746-2023-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 5987-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe № 410-2023-MDP-DOP-GI/CKCHR-RO del Residente de Obra, Informe N° 76-2023-MDP/OEC-EVN del Órgano Encargado de las Contrataciones; respecto a la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestal para la Aprobación de la Oferta Económica Superior al valor estimado, seguida en el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 142-2023-MDP/OEC.1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Adquisición de Puntal Metálico Pro para el proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2498892, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, señala que; "Las contratacion<mark>es y</mark> adquisiciones que realizan los gobiernos locales s<mark>e sujetan</mark> a la ley de la <mark>mate</mark>ria, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 68.3 del artículo 68°, el cual preceptúa que; "en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario obrrespondiente y la aprob<mark>ación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5)</mark> días hábiles<mark>, co</mark>ntados desde l<mark>a fecha prevista en el calendario para el otorgami</mark>ento de la bue<mark>na</mark> pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";

Que, conforme al Principio de Eficacia y Eficiencia establecido en el artículo 2°, literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225; "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

ISTO:

ASESO!

JURIDIO

WVENCIOR









Página 1 | 4





Que, en **fecha 23 de octubre de 2023**, el Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de conducir el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada Nº 142-2023-MDP/OEC.1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Adquisición de Puntal Metálico Pro para el proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2498892; ha convocado por primera vez, a través del SEACE, en el marco del TUO de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento y respectivas modificatorias;

Que, mediante Acta Nº 0387-2023-MDP/CS, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones realizó la evaluación, calificación de las ofertas y la suspensión del otorgamiento de la buena pro en el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada Nº 142-2023-MDP/OEC.1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Adquisición de Puntal Metálico Pro para el proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2498892;

Que, mediante Carta Nº 83-2023-MDP/OEC-EVN, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones – Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; NOTIFICA mediante correo electrónico, al postor GRUPO EGOAVIL ROMERO S.R.L. y SOLICITA la reducción de su oferta económica, derivada del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada Nº 142-2023-MDP/OEC.1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Adquisición de Puntal Metálico Pro para el proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2498892; dado que la oferta económica supera el valor estimado;

Que, mediante Carta N°001-2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, el postor CORPORACIONES MMARMOL E.I.R.L.; ACEPTA la reducción de su oferta económica, y derivada del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 142-2023-MDP/OEC.1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Adquisición de Puntal Metálico Pro para el proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2498892;

Que, mediante Informe Nº 76-2023-MDP/OEC-EVN, de fecha 16 de noviembre del 2023, emitido por el Órgano Encargado de Contrataciones – Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; quien es el Responsable de conducir los Procesos de Selección y en cumplimiento al numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITA al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, la Aprobación de la Ampliación Presupuestal hasta por el monto de S/. 55,880.00 soles; a fin de continuar con el otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 142-2023-MDP/OEC.1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Adquisición de Puntal Metálico Pro para el proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2498892; de acuerdo al siguiente cuadro:

RUC	RAZON SOCIAL	MONTO OFERTADO ACTUALIZADO	VALOR ESTIMADO	CCP Nº 15940	DIFERENCIA	
20609839261	CORPORACIONES MMARMOL E.I.R.L.	S/. 178,880.00	S/. 123,000.00	S/. 123,000.00	S/. 55,880.00	

Que, mediante Informe Nº 410-2023-MDP-DOP-GI/CKCHR-RO, de fecha 22 de noviembre del 2023, emitido por el Residente de Obra del Proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2498892; — Arq. César Kike Choquecahua Ruiz; quien como área usuaria REMITE al Responsable de la División de Obras Públicas, OPINION FAVORABLE para el otorgamiento de ampliación de certificación de crédito presupuestal en la Adjudicación Simplificada Nº 142-2023-MDP/OEC.1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Adquisición de Puntal Metálico Pro para el proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2498892; por el monto de S/. 55,880.00 soles; y solicita la atención a la brevedad











PICHARI - VRAEM

Página 2 | 4





posible para el cumplimiento de las metas del proyecto; y RECOMIENDA derivar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su atención;

Que, mediante Informe Nº 5987-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 23 de noviembre del 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas – Ing. Ewby de la Cruz Apaico; quien REMITE a la Gerencia de Infraestructura, la autorización emitida por el Residente de Obra, para la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario para la Contratación de Adquisición de Puntal Metálico Pro para el proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2498892; ello para su evaluación y atención correspondiente;

RUC N°	RAZON SOCIAL	PROCESO DE SELECCIÓN Y DESCRIPCION	MONTO OFERTADO ACTUALIZADO	MONTO CERTIFICADO	CPP N°15940	MONTO A AMPLIAR
20609839261	Corporaciones MMarmol E.I.R.L.	AS №142-2023-MDP/OEC-1 Adquisiciòn de Puntal Metálico Pro	S/. 178,880.00	S/. 123,000.00	S/. 123,000.00	S/. 55,880.00



Que, mediante Informe Nº 1746-2023-MDP-OPP, de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Lic. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien REMITE al Gerente Municipal la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000015940, acreditando la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la aprobación de la oferta económica superior al valor estimado, con fines del otorgamiento de la buena pro, en el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 142-2023-MDP/OEC.1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Adquisición de Puntal Metálico Pro para el proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2498892; por el monto de S/. 55,880.00 soles;



Que, mediante Opinión Legal Nº 836-2023-MDP-OAJ/NEE, de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien emite OPINION FAVORABLE para la procedencia del Incremento Presupuestal del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 142-2023-MDP/OEC.1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Adquisición de Puntal Metálico Pro para el proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2498892; por el monto de S/. 55,880.00 soles; haciendo un total de S/. 178,880.00 soles, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000015940, de fecha 28/11/2023; para proseguir con el otorgamiento de la buena pro, motivado por el área usuaria, el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad y el aval de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; en aplicación del numeral 68.3 artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Memorando Nº 620-2023-MDP/GM-EMHA de fecha 06 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal – Ing. Edmur Milton Huari Aragón; quien REMITE todos los actuados al Jefe de la Unidad de Logística Patrimonio, a fin de que se sirva corregir las inconsistencias e incongruencias en la solicitud de Ampliación de Certificación Presupuestal, de la Adjudicación Simplificada Nº 142-2023-MDP/OEC.1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Adquisición de Puntal Metálico Pro para el proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2498892;



Que, mediante Informe Nº 087-2023-MDP/OEC-EVN de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones – Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; quien ABSUELVE las inconsistencias e incongruencias en la solicitud de Ampliación de Certificación Presupuestal, de la Adjudicación Simplificada Nº 142-2023-MDP/OEC.1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Adquisición de Puntal Metálico Pro para el proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2498892;

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 4



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ASESORIA JURIDIGA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la oferta económica propuesta por el postor CORPORACIONES MMARMOL E.I.R.L., con RUC Nº 20609839261, seguida en el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 142-2023-MDP/OEC.1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la Contratación de Adquisición de Puntal Metálico Propara el proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2498892; por el importe total de SI. 178,880.00 (CIENTOSETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES); de acuerdo al siguiente cuadro:



RUC Nº	RAZON SOCIAL	PROCESO DE SELECCIÓN Y DESCRIPCION	MONTO OFERTADO ACTUALIZADO	MONTO CERTIFICADO	CPP N°15940	MONTO A AMPLIAR
20609839261	Corporaciones MMarmol E.I.R.L.	AS Nº142-2023-MDP/OEC-1 Adquisición de Puntal Metálico Pro	S/. 178,880.00	S/. 123,000.00	S/. 123,000.00	S/. 55,880.00

CONTENTION OF CO

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> – DISPONER a la Unidad de Logística y Patrimonio y al Órgano Encargado de Contrataciones procedan con la implementación de acciones administrativas para la ejecución de lo aprobado, en observancia del procedimiento establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – EXHORTAR al Órgano Encargado de Contrataciones – OEC, a cumplir los parámetros establecidos en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; para las actuaciones administrativas de incremento presupuestal.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Logística y Patrimonio con la finalidad que cumpla con la publicación del presente en las plataformas del SEACE y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, en los plazos previstos por la norma respectiva.

UNIDAD VECONSTICA S Y PAYRIMONIO

NST

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
GI
DOP
OAF
OPP
U.LyP
Pag. Web
Archivo

MUNICIPAL DAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

PICHARI - VRAEM

Página 4 | 4